



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

DECRETO DE PAGO
MUNICIPALIDAD

T

DECRETO N° 86 IDDOC 689655
CONCHALÍ, martes 18 enero 2022

VISTOS

LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES):UTRERAS RUIZ RAMON ANTONIO

RUT: 9.582.973-2

LA SUMA DE \$:300.000

Y SON:TRESCIENTOS MIL PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

1° FONDO A RENDIR ENERO/22 PAGO A BENEFICIARIOS Y AYUDAS SOCIALES
DE.N°223 26/02/18 - DE.N°188 09/03/21 - MEMORANDUM N°51 18/01/22 DEPTO
PERSONAL - CERTIFICADO N°14 18/01/22 CONTABILIDAD - OBLIGACION 18-18
IMPUTACION 2101002001

CONTABILICесе COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DCTO.
1140322	Ramon Utrera Ruiz	300.000		9582973-2	M-51
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		300.000	9582973-2	C-9036359

TOTALES : 300.000 300.000

DIRECCION ADM. Y FINANZAS



SECRETARÍA MUNICIPAL

DIRECCION DE CONTROL

ALCALDE

CUENTA CORRIENTE

CHEQUE N°

NOMBRE

R.U.T.

EGRESO N°

FECHA DE PAGO

FIRMA

V°B° TESORERO

RECIBI CONFORME



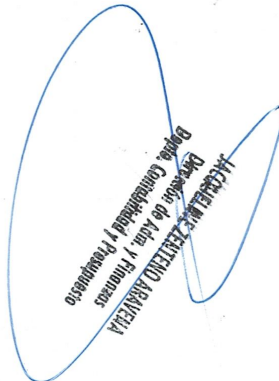
SANDRA MILLA NEIRA
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto

COMPROBANTE DE MOVIMIENTOS CONTABLES

DOCUMENTO	0-466		9582973-2 UTRÉRAS RUIZ RAMON ANTONIO						
FECHA	04/03/2022		1° F.RENDIR ENERO/22 AYUDAS SOCIALES-D.PAGO N°86/22						
Lin CTA	DENOMINACIÓN	SubProg	C.COSTO	DEBE	HABER	OBLIG.	RUT	DOC.	FECHA
1 53101	Personal de Planta		000000	300.000	0				
2 2152101002001	A Servicios de Bienestar	1	000000	0	300.000	18-18	9.582.973-2	D-86	18/01/2022
3 2152101002001	A Servicios de Bienestar	1	000000	300.000	0		9.582.973-2	D-86	
4 1140322	Ramon Utrera Ruiz		000000	0	300.000		9.582.973-2	D-86	18/01/2022
TOTALES				600.000	600.000				

EMITIDO POR

V.B.
CONF. COMPROBANTE



 HACIENDA MUNICIPAL DE CONCHALÍ
 Dirección de Adm. y Finanzas
 División Contabilidad y Presupuesto



Contabilidad
af 2012/2022

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO PERSONAL Y REMUNERACIONES

Memorándum N° 186 /2022

Para: Sr. Patricio Saavedra Muñoz
Director(s) de Administración y Finanzas

De: Ramon Utreras Ruiz
Jefa Depto. Personal y Remuneraciones

Fecha: 24/02/2021

Ref: Solicita tramites fondos a rendir ayuda social

Mediante el presente solicito a Usted emitir decreto de pago a nombre de Ramón Utreras Ruiz, para fondos a rendir del Servicio de Bienestar, por la suma de \$ 300.000.- según dispone modificación al decreto exento N° 223 de fecha 26/02/2018 por DE. N°188 DEL 09/03/2021, memo N°135 DEL 02/03/2021 para ayuda social de Emergencia con cargo a la cuenta:

Imputación a 2101002001 "Ayuda Social de Emergencia"

Atentamente.



* **RAMON UTRERAS RUIZ**
JEFE(S) DEPTO. PERSONAL Y REMUNERACIONES

RUR/EDD

Distribución

- o Contabilidad y Presupuesto
- o Archivo Bienestar

7302:693236





**RENDICIÓN DE CUENTA
GASTOS MENORES**

RENDICION DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE: ENERO 2022

NOMBRE FUNCIONARIO: RAMON ANTONIO UTRERAS RUIZ

RUT. 9.582.973-2

DIRECCIÓN O DEPTO. Personal y Remuneraciones Oficina Bienestar

AUTORIZADO POR DECRETO ALCALDICIO N° 188 del 09/03/2021

MONTO GIRADO \$ 300.000

DECRETO DE PAGO N° 86 del 18/01/2022

EGRESO N° 30 - 60

CHEQUE N° 9036359

FECHA DE RENDICIÓN: 24/02/2022

FECHA	N° EGRESO	NOMBRE FUNCIONARIO	MONTO
21/01/2022	00001	INGRID VERGARA RODRIGUEZ	\$300.000.-
		AYUDA SOCIAL	
		TOTAL	\$300.000.-
		REINTEGRO N°	
		TOTAL	\$ 300.000.-

RAMON UTRERAS RUIZ
DEPTO. PERSONAL Y REMUNERACIONES
SERVICIO DE BIENESTAR

NOMBRE FIRMA Y TIMBRE DE LA PERSONA A QUIEN
SE LE ASIGNARON LOS FONDOS



Ilustre Municipalidad de Conchalí
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. de Personal y Remuneraciones
Servicio de Bienestar

FOLIO N° 00001

COMPROBANTE DE EGRESO

FECHA: Enero 2022

NOMBRE : INGRID VERGARA RODRIGUEZ	
RUT :	10.605.548-3
VALOR EN \$	300.000
FIRMA RECEPCION 21.01.2022.	

DETALLE :
Aguada Social para pago de.
Aguada de la Pensionaria / Soce
Ingrid Vergara Rodríguez.

ENTREGADO POR : BEATRIZ FLORES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 01 de enero de 2022 comparecen por una parte doña **Ingrid Solange Vergara Rodrigues**, cédula nacional de identidad N°10.605.548-3, Chilena, domiciliado en **Sierra Bella 1955, Santiago**, ciudad de Santiago, celular +569 5 4000002, en adelante " **EL ARRENDATARIO**", doña **Gabriela Alejandra Celis Hernandez** cedula de identidad N°17.029.628-1, Chilena, domiciliado en **San Francisco 1193**, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, celular +569 7 8877340, mail **gabrielacelis74@gmail.com**, en adelante " **EL ARRENDADOR**"; quienes exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento, lo que se indica en las siguientes cláusulas:

1° PROPIEDAD: El Arrendador da en arriendo al Arrendatario, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en calle Sierra Bella 1955, comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

2° DESTINO: El ARRENDATARIO se obliga a destinar el inmueble única y exclusivamente al uso HABITACIONAL. La aceptación de la presente cláusula por parte del ARRENDATARIO es determinante en la celebración del presente contrato.

3° PLAZO: El arrendamiento regirá desde el 1 de enero 2022, el que se renovará en forma tácita, sucesiva y automáticamente por períodos de 12 meses. Lo anterior exceptuando si es que alguna de las partes avisara lo contrario, con al menos sesenta días de anticipación.

En el evento de que el arrendatario no restituyere la propiedad en la fecha de término del arrendamiento cualquiera sea el plazo del contrato, continuará obligado a pagar mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida hasta que efectúe la restitución del inmueble (Art. 6° Ley 18.101), sin perjuicio de que deberá pagar además, a título de multa, una cantidad equivalente al 50% del valor del canon de arriendo, sin perjuicio de los derechos del arrendador para exigir el lanzamiento del arrendatario. Este contrato queda sujeto a la modificación de la ley 18.101 por Ley N° 19.866.

4° RENTA: La renta mensual de arrendamiento será el equivalente a \$ **300.000 (trescientos mil pesos)** mensuales, reajutable anualmente según el IPC. (Índice de Precios al Consumidor). La renta antedicha **SI incluye gastos comunes** y **NO** incluye gastos de consumos de servicios básicos ni de servicios complementarios que posee o pudiese tener la propiedad.

La renta se deberá pagar por mes anticipado durante los primeros cinco días corridos de cada mes, depositando el valor de éste en la cuenta N° 1-533-005382-8 del Banco Falabella, a nombre de **Gabriela Alejandra Celis Hernandez**, debiendo

El Arrendatario remitir Al Arrendador, copia del comprobante de depósito que dé cuenta del pago de la renta de arrendamiento, ya sea por email a terelarrain@hotmail.com, carta a domicilio o personalmente. Estos pagos se documentarán mediante un recibo de Arriendo que será entregado en el domicilio que se indicará oportunamente o al mail del Arrendatario

5° TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá poner término al contrato antes del plazo estipulado en caso que ocurriesen los siguientes hechos durante el período acordado:

- a) Que el ARRENDADOR haya notificado al ARRENDATARIO de desahucio o de restitución, en la forma establecida por la ley.
- b) Que el ARRENDATARIO se retarde en más de cinco días en el pago de la renta o de los servicios de consumo o especiales.
- c) Que el ARRENDATARIO haya comunicado por escrito al ARRENDADOR su deseo de restituir la propiedad. La comunicación deberá enviarse mediante carta certificada o notarial y email, dirigida al ARRENDADOR, a sus respectivos domicilios, indicados en el presente contrato, debiéndose hacer el envío de esta carta con una anticipación no inferior de sesenta días respecto a la fecha de expiración del arrendamiento. Se deberá respetar las condiciones de la cláusula 11° (undécima) de este contrato, si es que el ARRENDATARIO desea restituirla antes de la fecha de expiración.

5.1° TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Queda prohibido al arrendatario, terminando anticipadamente el periodo del contrato, en las siguientes circunstancias:

- a) Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato.
- b) Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato.
- c) Ceder en todo o parte el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble. La cesión del arrendamiento o subarrendamiento con infracción de esta prohibición hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término inmediato al presente contrato en las siguientes circunstancias (algunos de acuerdo al decreto supremo 357, de arrendamiento de bienes raíces urbanos y ley de arriendo 18.101):

- a) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
- b) Atrasarse en el pago de las cuentas de agua potable, luz, gas.
- c) Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo y escrito por parte del arrendador.
- d) La quiebra o insolvencia del arrendatario o de su codeudor solidario. Sin perjuicio de que, expresamente, se acepte perseverar en el contrato por la masa de acreedores o quien la represente.
- e) No permitir la revisión y visita del arrendador al inmueble, de acuerdo a la ley y normativa vigente.
- g) Si en forma notoria cualquiera de los ocupantes de la propiedad ejecutare reiteradamente hechos que perturben la tranquilidad o seguridad de los vecinos.
- h) Si en la propiedad se cometieran hechos inmorales y graves o que atenten contra las buenas costumbre o el orden público.

- i) Clavar o agujerear paredes en forma innecesaria, causar molestias a los vecinos, o introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.
- j) Queda Prohibido hacer convenios de pago con: SEMBCORP, CHILECTRA o METROGAS.
- k) No respetar el reglamento de Copropietarios del edificio.
- l) Si en la propiedad se visualizan perforaciones en muros o techos.

6° MEJORAS: Cualquier mejora que haga el ARRENDATARIO, previa aprobación del ARRENDADOR, quedará en beneficio de la propiedad, desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el ARRENDADOR deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto. Estos arreglos deberán convenirse por escrito.

7° COMPROMISOS DEL ARRENDATARIO: La propiedad se entrega en perfecto estado, recién y completamente pintada, pisos en perfecto estado y alfombras limpias, por lo que el ARRENDATARIO se obliga a entregarla igualmente cuando se haga la restitución de la propiedad.

8° OTROS PAGOS: El ARRENDATARIO estará obligado a pagar con toda puntualidad y a quién corresponda, los consumos de energía eléctrica, extracción de basura, y demás consumos y servicios especiales.

El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados dará derecho al ARRENDADOR para suspender los servicios respectivos. Queda expresamente prohibido al ARRENDATARIO suscribir convenios para el pago de estas cuentas de consumos o servicios.

9° INTERESES EN CASO DE MORA: En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, la suma a pagar por el arrendatario devengará, a título de multa, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) de la renta pactada, por cada día de atraso en el pago. Si como consecuencia del retraso, se le encargare a una persona o empresa la cobranza extrajudicial de las rentas de arrendamiento impagas, el arrendatario deberá pagar además de la suma adeudada más los recargos y multas correspondientes, los gastos de cobranza generados, aceptando desde ya dicho cobro.

Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.

10° CORRESPONDENCIA DEL ARRENDADOR: Cualquier tipo de correspondencia que llegue a la propiedad arrendada, que sea dirigida al ARRENDADOR, especialmente el formulario de pago de CONTRIBUCIONES, el ARRENDATARIO deberá avisar al ARRENDADOR vía correo electrónico.

11° FINIQUITO DE ARRIENDO: Si por cualquier causa mayor, el ARRENDATARIO debe dejar la propiedad, antes del cumplimiento del plazo de este contrato, o sea, antes del 1 de diciembre de 2022, deberá asumir todos los gastos que impliquen el nuevo arrendamiento de la propiedad, como son Avisos Económicos de El Mercurio o similar, comisión del ARRENDADOR, y además renunciará al monto de la primera garantía indicada en la cláusula 17° del presente instrumento. Todo esto se acreditará firmando un Finiquito de Arriendo.

12° PROHIBICIÓN AL ARRENDATARIO: Queda expresamente prohibido al ARRENDATARIO: Subarrendar, o ceder a cualquier título, ya sea gratuito u oneroso, el presente contrato. Se prohíbe hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos; introducir en la propiedad arrendada animales que provoquen problemas a la comunidad. Le queda especialmente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en la cláusula N° 2 de este contrato, la cesión del arrendamiento, o subarriendo, con infracción de esta prohibición.

13° MANTENCION DEL INMUEBLE: Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin para el que ha sido arrendada, realizando, durante la vigencia del presente contrato las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las denominadas "reparaciones locativas", las cuales son de exclusivo cargo del arrendatario.

Se entenderá por "reparaciones locativas" aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se produzcan por culpa del arrendatario o de las personas por las cuales éste es responsable. Especialmente, se considerarán "reparaciones locativas" las siguientes: las relativas a la mantención en perfecto estado de funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los escusados, daños y pintura en paredes, rotura de vidrios, reposición de enchufes, timbres e interruptores de las instalaciones eléctrica; los trabajos normales de mantención del espacio exterior de la propiedad, tales como plantas, árboles, cierres, cercos vivos y en especial a lo señalado en el inventario anexo, todo ello de responsabilidad del arrendatario.

Deberá también el ARRENDATARIO cuidar y mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, y en general, efectuar oportunamente a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

14° RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: El ARRENDATARIO se obliga a restituir el inmueble inmediatamente al término del presente Contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad, poniéndola a disposición del ARRENDADOR, y entregándole todas las llaves. Además, deberá exhibir los RECIBOS que acrediten el pago de los Gastos Comunes o Servicios Especiales, como igualmente de los consumos de energía eléctrica, agua, basuras y otros similares no incluidos en todos ellos hasta el último día que ocupó el inmueble.

15° PERJUICIOS DEL INMUEBLE: EL ARRENDADOR no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad, o por perjuicios que pueda sufrir el ARRENDATARIO en caso de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes y otros hechos de análoga naturaleza.

16° VISITAS AL INMUEBLE: EL ARRENDATARIO se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que el ARRENDADOR, o quien lo represente, pueda visitar el inmueble, revisar su estado de mantención, con una periodicidad máxima de tres meses. Asimismo en caso que desee vender éste inmueble, el ARRENDATARIO se obliga a permitir su visita previo acuerdo con el ARRENDADOR, al menos dos días a la semana, en horario que permita tener luz natural.

17° GARANTÍA DE ARRIENDO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies, jardines y artefactos que se indicarán en el inventario anexo, el que ha suscrito por las partes, el que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y muebles, y, en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en primera garantía en este acto al arrendador la suma equivalente a un mes de la renta estipulada (\$ 300.000),

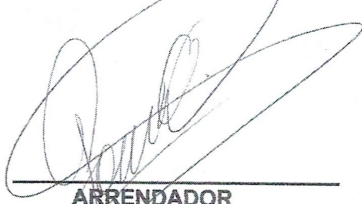
y que éste se obliga a restituirle, con equivalencia al último mes de pago a excepción del monto descrito en el cheque en garantía, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que le haya sido restituida la propiedad arrendada, A SU SATISFACCIÓN Y EN EL MISMO ESTADO QUE SE ENTREGA DE ACUERDO AL INVENTARIO ANEXO, ELABORADO AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA PROPIEDAD POR PARTE DEL ARRENDATARIO. Desde ya se autoriza al arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de agua potable, energía eléctrica, teléfono, televisión pagada, cobros por retiro de basura que sean de cargo del arrendatario, así como perjuicios causados a la propiedad, con la excepción de que estos perjuicios provengan de casos fortuitos como terremoto u otras catástrofes naturales imposibles de prever por el arrendatario.

18° PROHIBICIÓN DE IMPUTAR GARANTÍA DE LA RENTA: EI ARRENDATARIO no podrá en caso alguno imputar la mencionada Garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.


19° DOCUMENTACIÓN DE PAGO DEL MES DE GARANTÍA

El Arrendatario entrega al Arrendador 300.000.- en efectivo- que corresponde al mes de garantía.

20° DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



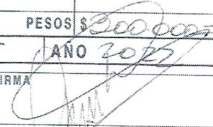
ARRENDADOR
17029628-1



ARRENDATARIO
10.605.548-3

RECIBO DE ARRIENDO

Nº

RECIBI DE:	No. Frenil. Venegas Rodriguez.		
POR ARRIENDO DE:	Costo	ROL:	
DIRECCION:	Dierra Belle	1955	
CORRESPONDIENTE AL MES DE:	enero	DE	2022
ARRIENDO:	1	\$	300.000
TOTAL RECIBIDO: (EN LETRAS)	trescientos mil		
EN	24	DE	enero AÑO 2022
NOMBRE DEL ARRENDADOR		R.U.T.	FIRMA
Gabriela Celis		17029628-1	

RHEIN 327.140